



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SINCELEJO – SUCRE  
Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°:2754780 Ext. 2076

---

Sincelejo, veintisiete (27) septiembre de dos mil diecinueve (2019)

CONTRACTUAL  
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2015-00152  
DEMANDANTE: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO  
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SUCRE

Asunto: Auto fija agencias en derecho

Según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 365 del CGP en concordancia con el Acuerdo No 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y los criterios fijados en el art. 3 del mismo Acuerdo se fijaran las agencias en derecho a la cual fue condenada en primera y segunda instancia la parte demandada, en un porcentaje del 1% y 2.5% del valor de las pretensiones de la demanda respectivamente.

En atención a lo anterior, se,

DISPONE:

PRIMERO: Fíjense como agencias en Derecho en 1ª instancia la suma de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$928.494).

SEGUNDO: Fíjense como agencias en Derecho en 2ª instancia la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.321.235)

TERCERO: Por Secretaria, realícese la respectiva liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA  
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No \_\_\_\_\_, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA